

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTOS	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Oviedo

Con fecha 12 de los corrientes, el Excmo. Sr. Ministro ha aprobado las tarifas de salarios para el personal de la Industria Azucarera y Alcoholes de melaza, que a continuación se transcriben:

“En estudio la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Azucarera y Alcoholes de melaza, las circunstancias actuales obligan a que, antes de terminar el estudio y la redacción definitiva de la Reglamentación, se aprueben las tarifas de salarios para atender a las necesidades perentorias de una unificación, para lo que este Ministerio ha resuelto aprobar los salarios siguientes:

Aprendices de fabricación en campaña y de taller en reparación:

Primer año, 2,50 pesetas.

Segundo año, 3,25 ídem.

Tercer año, 4,50 ídem.

Cuarto año, 6,50 ídem.

Quinto año, 8,50 ídem.

Sexto año, 9,25 ídem.

Peones:

En campaña en fábricas de azúcar de remolacha o de alcohol, 10 pesetas.

En campaña en fábricas de azúcar de caña, 9 ídem.

Obreros especializados:

Ayudantes de departamento en campaña y reparación, 10,50 pesetas.

Encargados de departamento de 3.ª, 11 ídem.

Ídem ídem de 2.ª, 11,50 ídem.

Ídem ídem de 1.ª, 12 ídem.

Cocedores fijos, 14 ídem.

Cocedores en campaña, contratación libre.

Vigilantes de fabricación, 15 pesetas.

El personal femenino percibirá un salario equivalente al 70 por 100 del señalado al masculino en trabajos iguales o similares.

Repasadoras de sacos, de 4,50 pesetas a 6 ídem diarias.

El personal profesional o de oficio percibirá los salarios mínimos siguientes, incluso los domingos:

Ajustadores, Torneros y Caldereros, 14,50 pesetas.

Maquinistas de locomotoras o tractores, forjadores, soldadores, fundidores y electricistas, 13 ídem.

Guarnicioneros, 12,50 ídem.
Gorreistas, o peón ayudante de guarnicionero, 10,75 ídem.

Carpinteros, 12,50 ídem.
Pintores, 12,50 ídem.
Carreros, 10,75 ídem.

Conductores de automóviles o camiones, 350 pesetas mensuales.

Los subalternos serán retribuidos con los sueldos mínimos siguientes: (El sueldo inicial, aumento y total, es como sigue):

Ordenanzas: 300 pesetas, un bienio de 15 pesetas y 3 quinquenios de 15 pesetas; total, 360 pesetas.

Porteros: 250 pesetas, un bienio de 15 y 3 quinquenios de 15; total, 310 pesetas.

Serenos: 275 pesetas, un bienio de 15 y 3 quinquenios de 15; total, 335 pesetas.

Guarda-jurado: 300 pesetas, un bienio de 15 y 3 quinquenios de 15; total, 360 pesetas.

Mozos de almacén: 275 pesetas, un bienio de 15 y 3 quinquenios de 15; total, 335 pesetas.

Enfermeros: 250 pesetas, un bienio de 15 y 3 quinquenios de 15; total, 310 pesetas.

Los empleados técnicos percibirán como retribución, los sueldos mínimos siguientes:

Contra maestros, Jefes mecánicos y Jefes electricistas: 600 pesetas, 2 trienios de 25 y 2 quinquenios de 50; total, 750 pesetas.

Mecánicos segundos: 400 pesetas, 2 trienios de 15 y 2 quinquenios de 25; total, 480 pesetas.

Prácticos de Laboratorio y Auxiliares técnicos: 450 pesetas, 2 trienios de 25 y 2 quinquenios de 25; total, 550 pesetas.

Los Empleados administrativos, Empleados de cultivos y los de obtención de semillas, percibirán las remuneraciones siguientes:

Administradores: 6.000 pesetas anuales y 4 quinquenios de 1.000; total, 10.000 pesetas.

Cajeros: 5.500 ídem y 4 quinquenios de 1.000; total, 9.500 pesetas.

Contables: 5.000 ídem y 4 quinquenios de 1.000; total, 9.000 pesetas.

Auxiliares primeros: 4.500 ídem y 4 quinquenios de 500; total, 6.500 pesetas.

Auxiliares segundos: 4.000 ídem y 4 quinquenios de 500; total, 6.000 pesetas.

Los Guarda-almacenes, Auxiliares de cultivos y Capataz-Jefe de cultivos, estarán conceptuados, a efectos de retribución, como Auxiliares de 1.ª y el Listero, Receptor y Pesador, como Auxiliares de 2.ª

A los Contra maestros, Jefe mecánico, Jefe electricista, Administrador y personal titulado, se les dará por las Empresas, casa, carbón y luz.

Todo el personal disfrutará de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Aprendices, 0,50 pesetas por cada día de trabajo.

Peones, obreros especializados, personal profesional o de oficio y Subalternos, una peseta por ídem ídem.

Estas gratificaciones se harán electivas en todas las fábricas, excepto las enclavadas en Andalucía, en las siguientes fechas: en 1.º de julio de cada año, al principio de cada campaña y a la terminación de ésta.

En las fábricas situadas en la zona andaluza, las fechas de percepción de las gratificaciones serán: al principio de campaña, fin de campaña y fines del mes de febrero de cada año.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 22 de julio de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo, José M. Gandásegui Larrauri.

Magistratura del Trabajo de Asturias

Don Joaquin Alvarez Gonzalez, Secretario judicial y de la Magistratura de Trabajo de Asturias.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de indemnización por accidente de trabajo,

a instancia de Mariano Garcia Garcia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Tremañes, concejo de Gijón, representado por el Procurador don Antonio Garcia Perez Cabañas y dirigido por el Abogado don Tomás Martínez Suarez, contra la Sociedad «La Industrial Asturiana», (Fábrica de Aceros Moreda y Gijón), domiciliada en dicha villa y la compañía de Seguros «La Fonciere», declaradas en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda de bo condenar y condeno a la Sociedad La «Industrial Asturiana» Fábrica de Aceros de Moreda y Gijón y la Compañía de Seguros La Fonciere, la primera como responsable directa y la segunda como subsidiaria, a consignar en la Caja Nacional de Seguro el capital suficiente a producir, con carácter vitalicio, al obrero Mariano Garcia Garcia, la suma anual de mil setenta y nueve pesetas, sesenta y ocho céntimos, en concepto de indemnización por incapacidad parcial permanente para la profesión a consecuencia de accidente del Trabajo.—Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación, por infracción de Ley y plazo de diez días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.—Y por la rebeldía de las demandadas publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la actora y en término de segundo día, la notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Calvo Alba.—Rubricado.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la notificación de las demandadas, expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.—Joaquin Alvarez.—V.º B.º Alfonso Calvo Alba.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Debiendo procederse a la cele-

bración de subasta para la contratación del transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo de Pola de Allande y Cangas del Narcea, sirviendo a Linares, Puela, Puente el Infierno y Corias, bajo el tipo de mil ochocientas setenta y cuatro (1.874,00) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Cangas del Narcea, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) que se presentarán en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda del 7 de octubre de 1904, hasta el 16 del próximo agosto a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes a las once horas en la Administración principal de Correos de Oviedo, ante el Jefe de la misma.

Los sobres, que contengan las proposiciones se entregarán cerrados, lacrados y firmados por el licitador.

A cada pliego, acompañará por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haberse depositado por aquél en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en las depositarias de fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de trescientas setenta y cuatro con ochenta (374,80) pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T..., natural de... y vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde Pola de Allande a Cangas del Narcea y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de trescientas setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

(Fecha y firma).

Oviedo 22 de julio de 1940.—El Administrador principal, César Cifuentes.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a José Díaz Alvarez (a) Villagarcía, vecino de San Andrés de Trubia; María de los Angeles Fernandez, vecina de Pola de Lená; Domingo Salcines Cajigas, fallecido, vecino de Salinas; Laureano Secades Garcia, vecino de la Corredoria;

Manuel Alonso González, vecino de Oviedo, comerciante; Consuelo Soladana Muñoz, vecina de Oviedo; Enrique Fernandez Pantiga, vecino de Santianes; Jesús Suarez Rodriguez, vecino de Sabugo, Luearca; Mario González Martínez, vecino de Sabugo, Luearca; Avelino Suarez Rodriguez, vecino de Sabugo, Luearca; Guillermo Lopez Rodriguez, vecino de Otur; Santos Castañón Antón, Maestro nacional, vecino de Ranón, Luearca; Luis Carnota Dominguez, vecino de Ribadeo, Lugo; Eugenio Steinlen, natural de Stuttgart, (Alemania), vecino de Oviedo, Dentista; Ismael Alvarez Alvarez, vecino de Oviedo; Florián Paños Rubio, militar, vecino de Gijón, natural de Cuenca; Bernardo Hernández Martínez, militar, natural y vecino de Gijón; Benito Gomez Balmaseda, militar, natural de Burgos y vecino de Gijón; Aurelio Varero Galán, natural de Ovejuna y vecino de Gijón; Ciriaco Izquierdo Perez, militar, natural de Burgos y vecino de Gijón; José de la Tajada Martín, militar, natural y vecino de Gijón; Alejandro Azpillaga Lopez, natural de Navarra y vecino de Gijón; Sebastián Tabar S Saffont, natural de Madrid y vecino de Gijón, militar; Saturnino Roldán Muñoz, Sargento de Ingenieros, natural y vecino de Gijón; Francisca Morán Villanueva, vecina de Llanes; María Bardaco Cristóbal, vecina de Almuña, Luearca; Antonio Suarez Garcia, vecino de Valravieso, Luearca; José Fernandez Suarez, chofer, vecino de Tineo; Jerónimo del Riego Prida, Abogado, vecino de Infesto; Maximino Ovin Onis, vecino de Castañedo, Infesto; Gerardo Medina Rabanal, vecino de Gijón; Alfredo Suarez Prendes, vecino de Gijón; Belarmino Ordoñez Fernandez, vecino de Mieres, industrial; Arturo Pandiella Villabona, vecino de Gijón, Natahoyo; José Fernandez Argüelles, empleado, vecino de Gijón; Manuel Garcia Naves, empleado, vecino de Gijón; Marino Suarez Prendes, obrero de la C. A. M. P. S. A. vecino de Gijón; Manuel Argüelles Alvarez, vecino de Gijón; Asociación de Agricultores de Carreño, con domicilio en la Rebollada, Gijón; Francisco Galache Corujo, vecino de Pola de Siero.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas, tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 23 de julio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

==:==

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Patricio Huerta Fernandez, número 18, del reemplazo del año 1936, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo José Huerta Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Huerta Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Patricio Huerta Fernandez.

El repetido mozo José Huerta Fernandez, es natural de Madrid, (Cabranes), hijo de Mariano y de Casimira, y cuenta 27 años de edad.

Ignorándose las demás señas particulares del mismo.

Todo lo cual, certifico.

Cabranes, 17 de julio de 1940.—El Secretario, Carlos Perez.

DE CUDILLERO

Hallándose depositado en este Ayuntamiento un rollo de piel boxcalf, con un total de 99-50 pies, que fué hallado el día veinte del pasado junio por un Guardia municipal en la carretera de Ribadesella a Canero y sitio denominado «La Fontona», de San Martín de Luña, de este concejo, se pone en conocimiento del público para que quien se considere dueño de dicho hallazgo se presente a recogerlo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa justificación de su pertenencia con los documentos fehacientes.

Cudillero, julio 19 de 1940.—El Alcalde, Manuel Perez Rivero.

Formado el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Cudillero, julio 17 de 1940.—El Alcalde, Manuel Perez Rivero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de instrucción sustituto, en funciones, del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber:

que en el sumario número 41 del corriente año, que en este Juzgado se instruye contra Antonio Fernandez Scott, vecino de esta villa de Avilés, por delito de homicidio por imprudencia, por haber alcanzado con un automóvil en la carretera de Salinas a San Juan de Nieva, la noche del catorce del actual, a Vicente Rodriguez Garcia, causándole lesiones que le originaron la muerte instantáneamente, he acordado, por providencia de hoy, instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Constantino, José, Rufina, Generosa y Manuel Rodriguez Diaz, ausentes en ignorado paradero y en el extranjero, como hijos del Indicado interfecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Avilés, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta.—Antonio Muñoz Alvarez.—E Secretario. P. H., José del Valle

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE NAVEGACION

«Vasco-Asturiana»

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción n.º 714 de 50 Acciones de esta Compañía números 1 652/84, 5 303/9 y 8 916/25 a favor de doña Presentación Pison Echavarria, se anuncia a los efectos del artículo 13 de nuestros Estatutos sociales, en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de la provincia, «Voz de Asturias» de Oviedo y A B C, de Madrid, previniendo que, si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá el duplicado correspondiente.

Avilés 23 de julio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tortiere y de las Alas Pumaríño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

La Algodonera de Gijón

::: :: ::

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada hoy, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de su Fábrica, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1940 y nombrar un Consejo.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas cuando menos en el capital social.

Gijón 23 de julio de 1940.—El Secretario del Consejo, José Navia Osojo.

Sección de Anuncios no Oficiales